

Ley que refuerza la protección del patrimonio cultural de la nación

Lima, miércoles 16 de febrero de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante Ley N° 31414, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de febrero de 2022, se modifica el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, (en adelante, “la Ley”).

¿Cuál es la finalidad de la Ley?

La Ley tiene como finalidad modificar el artículo 21 de la Constitución Política del Perú para incluir el reconocimiento constitucional del patrimonio cultural por parte del Estado para la protección de los bienes culturales muebles e inmuebles no descubiertos, ubicados en el subsuelo y en zonas subterráneas del territorio nacional, otorgándole la propiedad de los mismos, a fin de que el Estado pueda realizar reclamaciones sobre ellos.

¿A quiénes afecta?

La Ley afecta a los titulares de bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, así como a los bienes culturales no descubiertos.

¿De qué manera los afecta?

La Ley modifica el artículo 21 de la Constitución Política del Perú en los términos siguientes:

“Artículo 21.- *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).